



2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Acta Décimo Primera Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez treinta horas del día 07 de noviembre de 2019, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Edwin Gilberto Medina Cruz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia.-----

2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 06 de noviembre de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 07 de noviembre de 2019, a las diez treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Someter para aprobación del Comité de Transparencia, las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Comercialización, para dar contestación a lo requerido en la solicitud de información 0918200012619, materia del mismo.-----

2.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200012719.-----

3.- Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Comercialización de la Entidad a 10 contratos y 34 Convenios Modificatorios, lo anterior al tenor del artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (ANEXO CUATRO):-----

1.1.- La C. ANA DANIELA MARTÍNEZ GUIZAR, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx



2019
EMILIANO ZAPATA





siguiente:-----

FOLIO 0918200012619 (Transcripción literal):-----

“Solicito conocer el Contrato de Cesión Parcial de Derechos o Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre Administración Portuaria Integral de Veracruz y SIPPB Veracruz, S.A. de C.V.”.

Otros datos para facilitar su localización:

“Contrato por virtud del cual la Administración Portuaria Integral, quien tiene concesión para administrar el Puerto de Veracruz, cedió parcialmente sus derechos o celebró un contrato de prestación de servicios con la empresa SIPPB Veracruz, S.A. de C.V. para que pudiera ejercer maniobras de carga general en el Puerto de Veracruz”.-----

1.2.- Sobre el particular, se le hace de su conocimiento que mediante comunicado APIVER-G.C.-675/2019, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

“Al respecto se adjunta al presente la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios vigente, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz y SIPPB Veracruz, S.A. de C.V., con número de registro ante la Dirección General de Puertos APIVER02-143/14, versión que consta de 24 fojas impresas en su anverso”.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-XIO-1 (07-11-2019). - El Comité de Transparencia de la Entidad, una vez impuesto de la información entregada por la Gerencia de Comercialización, fueron sometidas a consideración de este Comité de Transparencia las Versiones Públicas realizadas, y en virtud, de que después de un análisis y estudio de las mismas y de los argumentos vertidos, se determinó sancionar como procedentes las versiones públicas realizadas, la cual reviste información clasificada como reservada, lo anterior en términos de los artículos 106, fracción III; 113, 116 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 25 de octubre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 25 de octubre de 2024 (**Acuerdo CT-XIE-25-10-2019**). NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. VÍCTOR MANUEL TORIZ RUÍZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo





siguiente:-----

FOLIO 0918200012719 (Transcripción literal):-----

“Solicito los expedientes, información y/o reportes los casos abiertos en contra de funcionarios o exfuncionarios de la APIVER por la contraloría interna o el órgano de control interno desde el 31 de diciembre del 2018 hasta la fecha de esta solicitud de información, en donde se incluya nombre de quien es investigado, área en el que se desempeña y la razón por la que se inició el proceso. Solicito los requerimientos que ha hecho la Secretaría de la Función Pública a la APIVER desde el 31 de diciembre del 2018 hasta la fecha de esta solicitud de información, así como las respuestas. Solicito los requerimientos que ha hecho la Auditoría Superior de la Federación a la APIVER desde el 31 de diciembre del 2018 hasta la fecha de esta solicitud de información, así como las respuestas. Solicito los contratos y las facturas de pago entregadas a la empresa INSUMOS CIM, S.A. de C.V. y la empresa de Seguridad CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. de C.V en los últimos cinco años”.-----

2.2.- Sobre el particular, se le hace de su conocimiento que mediante comunicado APIVER-GAF-666/2019, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

“Sobre la solicitud anterior, se solicita ampliar el plazo para la contestación del requerimiento mencionado, lo anterior con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información, derivado de la búsqueda e integración de la información”.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-XIO-2 (07-11-2019). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- La Gerencia de Comercialización de la Entidad, mediante comunicado API VER-G.C.- 720/2019, sometió a consideración (aprobación) del Comité de Transparencia de la Entidad, la aprobación de 10 versiones públicas realizadas a igual número de contratos, así como 34 Convenios Modificatorios. **(Se anexa a la presente)** como sigue:

“Con la finalidad de atender lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Me permito solicitar la “Versión Pública” de los contratos celebrados con la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. DE C.V., registrado ante la Dirección General de Puertos (DGP) bajo los siguientes números:

EMPRESA

CONTRATOS

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx



VOPAK MÉXICO S.A. DE C.V

APIVER01-008/95.
 APIVER01-008/95.M1.
 APIVER01-008/95.M2.
 APIVER01-015/96.
 APIVER01-015/96.M1.
 APIVER01-015/96.M1.C.DER.1
 APIVER01-015/96.M1.C.DER.2.
 APIVER01-015/96.M2.C.DER.2
 APIVER01-015/96.M3.P1.C.DER.2.
 APIVER01-012/96.
 APIVER01-012/96.C.DER.1
 APIVER01-012-96.M1.C.DER.1
 APIVER01-012-96.M2.C.DER.1.P1
 APIVER01-016/96.
 APIVER01-016/96.M1.
 APIVER01-016/96.M1.C.DER.1.
 APIVER01-016/96.M1.C.DER.2.
 APIVER01-016/96.M2.C.DER.2.
 APIVER01-016/96.M3.P1.C.DER.2.
 APIVER01-037-17.

SSA MÉXICO S.A. DE C.V.

APIVER01-014/96.
 APIVER01-014/96.M1.
 APIVER01-014/96.M1.C.DER.1
 APIVER01-014/96.M1.C.DER.2
 APIVER01-014/96.M2.P1.C.DER.2.
 APIVER01-019/98.
 APIVER01-019/98.C.DER.1.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.M1.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.M2.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.M3.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.M4.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.M5.
 APIVER01-019/98.C.DER.2.M6.P1.

SSA MÉXICO S.A. DE C.V.

APIVER01-020/98.
 APIVER01-020/98.C.DER.1.
 APIVER01-020/98.C.DER.2.
 APIVER01-020/98.M1.P1.C.DER.2.
 APIVER01-020/98.M2.P1.C.DER.2.

ESJ RENOVABLE III S DE R.L. DE C.V.

APIVER01-038/17.

PEMEX

APIVER01-024/99.
 APIVER01-024/99.M1.
 APIVER01-024/99.M2.
 APIVER01-024/99.M3.

Cabe señalar , que en el ámbito de competencia de la Gerencia de Comercialización , se considera indispensable clasificar como información reservada por un período de 5 años el monto comprometido del programa de inversión y contraprestación establecido en dichos

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





convenios, lo anterior en virtud de lo justificado con la prueba de Daño que se entrega como Anexo 1, con la finalidad de solicitar a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, someter al Comité de Transparencia de esta entidad la procedencia de la misma.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LGTAIP) y su correlativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP), 110 fracción XIII de la LGTAIP, 113 de la LGTAIP fracción XIII, 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de competencia Económica, Lineamiento Séptimo Fracción I, de los lineamientos generales en Materia de clasificación y Desclasificación de la información , así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia ,Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”.

3.2.- Amén de lo anterior, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-008/95.

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:

Acuerdo CT-XIO-3 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE.

3.3.- De igual manera, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-008/95.M.1

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:

Acuerdo CT-XIO-4 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx

9



2019
EMILIANO ZAPATA

Handwritten signatures



el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.4.- Asimismo, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-008/95.M.2-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-5 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.5.- Bajo ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-015/96.--

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-6 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.





NOTIFÍQUESE.-----

3.6.- Asimismo, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-015/96.M.1-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-7 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE.-----

3.7.- En ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-015/96.M.1.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-8 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE.-----

3.8.- En esa guisa, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx



2019
EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signature]



APIVER01-015/96.M.1.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-9 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.9.- Así las cosas, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-015/96.M.2.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-10 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.10.- Seguidamente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-015/96.M.3.P.1.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----





Acuerdo CT-XIO-11 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.11.- Igualmente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-012/96.--

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-12 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.12.- Consecutivamente, Seguidamente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificatorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-012/96.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-13 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx

(Handwritten signature)



2019
EMILIANO ZAPATA

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)





Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.13.- Posteriormente ,se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-012/96.M.1.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-14 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.14.- Posteriormente ,se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-012/96.M.2.C.DER.1.P.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-15 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo,

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.15.- En esa tesitura, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-016/96.-

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-16 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.16.- Posteriormente ,se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-016/96.M.I.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-17 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.17.- Continuadamente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx

9



2019
EMILIANO ZAPATA

Handwritten mark

Handwritten signature





APIVER01-016/96.M.1.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-18 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.18.- En esa tendencia, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-016/96.M.1.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-19 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.19.- Bajo esa premisa ,se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-016/96.M.2.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----





Acuerdo CT-XIO-20 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.20.- En ese sentido, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-016/96.M.3.P.I.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-21 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.21.- En ese estilo, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa VOPAK MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-037/17.--

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-22 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx

04



2019
EMILIANO ZAPATA

Handwritten signatures





Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.22.- Asimismo, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-014/96.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-23 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.23.- De igual forma, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificatorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-014/96.M.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-24 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de





hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.
NOTIFÍQUESE. -----

3.24.- Consecuentemente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-014/96.M.1.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-25 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.
NOTIFÍQUESE. -----

3.25.- En ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-014/96.M.1.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-26 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.
NOTIFÍQUESE. -----

3.26.- Bajo esa guisa, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V
Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,
C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx









APIVER01-014/96.M.2.P.1.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-27 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.27.- Así las cosas, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-28 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.28.- Consecuentemente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-29 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos





vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.29.- Consiguientemente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-30 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.30.- En ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.2.M.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-31 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y -----

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.31.- De igual manera, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.2.M.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-32 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.32.- Seguidamente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.2.M.3.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-33 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de





hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.33.- Igualmente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.2.M.4.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-34 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019; feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.34.- Consecuentemente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-019/98.C.DER.2.M.5.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-35 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.35.- A la par, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx

[Handwritten signature]



2019
EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signature]





APIVER01-019/98.C.DER.2.M.6.P.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-36 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.36.- En ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-020/98.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-37 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.37.- A la postre, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-020/98.C.DER.1.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-38 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.38.- En esa guisa, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-020/98.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-39 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.39.- Bajo esa tesitura, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-020/98.M.I.P.I.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-40 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel.: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx

Handwritten signature in blue ink.



2019
EMILIANO ZAPATA

Handwritten signature in blue ink.





Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.40.- En ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa SSA MÉXICO, S.A. de C.V., identificado bajo el número APIVER01-020/98.M.I.P.2.C.DER.2.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-41 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

3.41.- Así las cosas, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa ESJ RENOVABLE III, S. DE R.L. DE C.V., identificado bajo el número APIVER01-038/17.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-42 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx



2019
EMILIANO ZAPATA





hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.
NOTIFÍQUESE. -----

3.42.- En ese tenor, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Contrato de la empresa PEMEX, identificado bajo el número APIVER01-024/99.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-43 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.
NOTIFÍQUESE. -----

3.43.- Seguidamente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa PEMEX, identificado bajo el número APIVER01-024/99.M.1.--

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-44 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024.
NOTIFÍQUESE. -----

3.44.- De igual forma, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa PEMEX, identificado bajo el número APIVER01-024/99.M.2.--





Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-45 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----


3.45.- Seguidamente, se puso a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Modificadorio al Contrato de la empresa PEMEX, identificado bajo el número APIVER01-024/99.M.3.--

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-XIO-46 (07-11-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la versión pública realizada por la Gerencia de Comercialización, y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 101, 106, fracción III, 113 fracción XIII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 52, 53 y 54 de la ley Federal de Competencia Económica; y del Lineamiento Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, sanciona como procedente la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 07 de noviembre de 2019, feneciendo dicho periodo de reserva el día 07 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las catorce horas del día 07 de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	



Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Av. Marina Mercante No. 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. México,

C.P. 91700 Tel: (229) 923 21 70 Fax. (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





L.C. EDWIN GILBERTO MEDINA CRUZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----

2



